

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

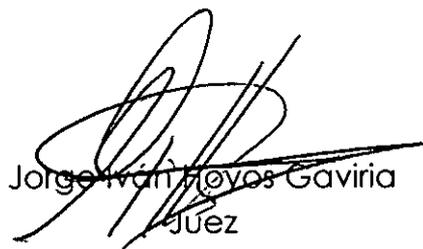
**Radicado:2018-0491**

Atendiendo los escritos presentados por el actor popular, se le hace saber que el artículo 21 de la ley 412 de 1998 dispone: "Cuando el demandado sea un particular, la notificación personal del auto admisorio se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil". En razón de ello y de acuerdo al cambio de legislación, nos debemos remitir al título II de la Sección Cuarta del Código General del Proceso, en el que se dispone la forma y procedimiento que debe seguir el interesado para notificación del auto admisorio; procedimiento que debe aplicar el actor para este caso. Y según el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020 "Es carga del interesado, denunciar el correo electrónico de la entidad accionada", con el fin de adelantar el trámite notificación a través de la secretaría de este despacho. Esto es necesario para dar impulso al proceso.

Así las cosas, nuevamente se requiere al accionante para que realice las actuaciones procesales pertinentes, con el fin de lograr la notificación de la sociedad accionada de conformidad con lo dispuesto en el auto que antecede de fecha 23 de marzo de 2021.

Se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia, para que procedan a realizar la publicación que debe de hacerse a la comunidad en general, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 21 de la ley 472 de 1994.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD

Medellín, 30 de noviembre de 2021 en la  
fecha, se notifica el Auto precedente por  
ESTADOS N° 142, fijados a las 8:00a.m.

  
María Alejandra Cuartas López  
Secretario(a)